

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/41ExtU/2012

Minuta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 17 de mayo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el catorce de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/PEF/235/2012.**
- 2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por los CC. Fabián Villafañez Motolinia, representante propietario del Partido Acción Nacional y Freyda Marybel Villegas Canché, el quince de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD03/QR/171/PEF/248/2012.**
- 3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora, el diez de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD01/SON/159/PEF/236/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 Hs. del día 17 de mayo del año 2012, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter

urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo que existió quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día incluye tres puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió al análisis y discusión del asunto listado en el numeral uno del orden del día; como se trata de un promocional pautado tanto en radio, como en televisión, cedió en primer lugar la palabra al licenciado Ríos Camarena para que presentara el informe correspondiente.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Informó que se trata de un material de televisión y otro de radio, y son materiales pautados por el Partido Acción Nacional; el período de monitoreo que se reportó es del 13 al 15 de mayo del presente año, hasta las 08:00 de la mañana; se encontraron 28,808 detecciones y los promocionales se están transmitiendo a nivel nacional; la vigencia del material es del 13 al 17 de

mayo en ambos casos; la versión en televisión es similar a la versión en radio y con ver la de televisión bastaría.

(Proyección de Spot)

Consejero Electoral Benito Nacif: Para la presentación del proyecto de Acuerdo dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, el denunciado es el Partido Acción Nacional y la materia de las medidas cautelares solicitadas a través de la ampliación de queja de fecha 14 de mayo de 2012, refiere que la difusión del promocional intitulado *México merece ser diferente* en sus versiones para televisión y radio, identificados con las claves RV-694/12 y RA-1171/12, pudiera generar una violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda porque en la propaganda electoral que emite el Partido Acción Nacional a través de los espacios destinados a sus campañas para diputados y senadores, realiza propaganda electoral destinada a posicionar la campaña por el cargo de elección correspondiente al Ejecutivo federal; se hizo la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y proporcionó la información mencionada.

Comentó que la materia de la denuncia se centra en determinar si existe o no una presunta violación del artículo 60 del Código Electoral; en el proyecto se señala que partiendo de la libertad con que cuentan los partidos para definir el contenido de sus promocionales, no se advierte que los promocionales denunciados contengan información que en un análisis realizado bajo la apariencia del buen derecho y para efecto de la determinación de la solicitud de la medida cautelar, suponga una afectación a los principios de libertad de sufragio y equidad en la contienda, pues no se aprecia la supuesta confusión que se pudiera generar en el electorado respecto de la promoción a favor de los candidatos a diputados federales y senadores del Partido Acción Nacional, dado que en principio se estima que el contenido de la propaganda denunciada cumple con los requisitos establecidos en la normatividad electoral; ése es el argumento central, y en consecuencia se propone declarar improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que estaba de acuerdo con el proyecto; propuso que se maticen algunas afirmaciones, lo que supone hacer algunas modificaciones en la argumentación; no deben hacer afirmaciones de fondo, ni establecer criterios generales como eje de la argumentación para que no procedan las medidas cautelares; hay algunas cosas que se pueden corregir, para ser cuidadosos en la distinción entre el fondo y la medida cautelar.

Consejero Electoral Sergio García: Está de acuerdo con el sentido del proyecto; el tema del artículo 60 se planteó en la Comisión hace algunos días y también se suscitó ante el Consejo General y ahí se recordó la decisión de que el Comité de Radio fije ciertos lineamientos, que en su oportunidad emitirá y a los cuales se atenderán; lo cual no debe dejar de mencionarse al hacer el engrose, por congruencia entre lo que resuelven ahora y lo que dijeron cuando se suscitó por primera vez en la Comisión el tema del artículo 60.

Consejero Electoral Benito Nacif: También se pronunció a favor del proyecto de resolución; es importante aclarar que el tema de la confusión no es materia de la Comisión, en relación con la forma de garantizar la observancia del artículo 60 y que los partidos políticos están en libertad de definir los contenidos de sus promocionales y no tienen elementos para suponer, incluso de manera indiciaria, una posible infracción al artículo 60, que sólo establece una obligación de proporciones entre los spots destinados a una campaña y destinados a otra campaña en elecciones federales coincidentes; no necesariamente podrá determinarse hasta el final de la campaña si se viola o no el artículo 60, pero en este momento no pueden aún saberlo, porque las proporciones que establece el artículo 60 son proporciones globales y los partidos políticos tienen la libertad de cumplirlas dentro de márgenes bastante amplios; propuso que se incorporaran estos elementos en la argumentación, es un tema en el cual el Comité de Radio y Televisión y quizá el Consejo General tengan que tomar cartas, aunque eso dependerá de la estrategia para garantizar la observancia del artículo 60.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dijo que no tenía inconveniente en los argumentos que se han planteado, pero el elemento que advierte es que no existe ninguna prohibición que conozca en relación a este tipo de material en radio y televisión; más allá de su legalidad o no en el fondo, que habrá que revisarlo, sería importante precisar que no hay ningún aspecto que hoy en la materia electoral permita llegar a la conclusión de que existe una violación en este tipo de spots, y con esta precisión acompaña lo que han dicho sus colegas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que se denuncia específicamente la violación del artículo 60 y lo que dice el Consejero Figueroa es que no hay ningún elemento que permita arribar a la conclusión de que existe una probable violación al artículo 60, que comprometa alguno de los principios como el de la equidad de la contienda por ejemplo, que esta institución debe tutelar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que en la denuncia se dice que se viola el artículo 60 del código porque están prohibidas las propagandas combinadas, pero el artículo referido no habla de eso, no prohíbe un tipo, ese es el punto de matiz, pero esencialmente están de acuerdo.

Consejero Electoral Sergio García: Manifestó acuerdo en que el artículo 60 no contiene una prohibición a la cual pudieran remitirse para entender que se ha violado esa prohibición, pero estimaría que como se sugirió, lo que se agregue en el engrose o adelgace del proyecto no contenga ninguna aseveración general que pueda prejuzgar el rumbo que adopte el Comité de Radio y Televisión, es decir, que dejen este punto como se resolvió en Consejo General y de momento se diga que no hay violación a una prohibición porque ésta no existe.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el Acuerdo con las modificaciones propuestas.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las propuestas de fortalecimiento de la argumentación que han sido referidas por los tres integrantes de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/158/PEF/235/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones propuestas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 2 del orden del día, que no tiene que ver con radio y televisión, por lo que entrarán directamente a la presentación del proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una queja presentada por Fabián Villafañez Motolinia y Freyda Marybel Villegas Canché, representante propietario y precandidata a diputada federal por el PAN ante el consejo distrital en el estado de Quintana Roo; denuncian a la organización editorial Milastro S.A. de C.V., a su Director General, Alberto Millar López y al C. Alejandro Vargas, periodista de la misma razón social; la materia de las medidas cautelares es que no se continúe denigrando a la candidata Freyda Marybel Villegas Canché, ya que dichos actos se han venido realizando de manera continua demeritando su imagen; como pruebas, están tres ejemplares del periódico Diario Respuesta, de los días 7, 8, y 9 de mayo de 2012 en los que aparecen las notas presuntamente denigratorias en contra de Freida Maribel Villegas Canché.

Explicó que se trata de actos consumados, pues los periódicos son de fechas pasadas, 7, 8 y 9 de mayo; en el proyecto se considera como argumento central que de conformidad con el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución, en relación con los artículos 38, párrafo 1, inciso p) y 342, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la prohibición de

abstenerse en su propaganda político electoral, de cualquier expresión que denigre a los partidos o a las personas, está dirigida a los institutos políticos y no a las personas morales, como es el caso de la organización editorial Millastro S.A. de C.V, con nombre comercial *Diario Respuesta, el que la busca la encuentra...*, persona moral que fue denunciada expresamente por los quejosos; en consecuencia, se propone declarar improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto; si bien está de acuerdo con la argumentación, estima que se debe especificar en la página 19 que al momento de pronunciarse sobre las medidas cautelares, no se advierte ni siquiera de manera indiciaria que los actos de expresión denunciados constituyan propaganda política emitida por un partido político. No habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las observaciones de forma que recibió del Consejero Figueroa y de la propuesta que realizó el Consejero Electoral Benito Nacif.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JD03/QR/171/PEF/248/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones propuestas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entró al análisis y discusión del asunto enlistado en el numeral 3 del orden del día; como se trata de materiales que se difundieron en radio, dio la palabra al licenciado Ríos Camarena para que diera una breve explicación del material.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Informó que se trata de intervenciones en diversos programas en cuatro estaciones de radio del estado de Sonora y lo que se hizo fue remitir al Secretario Ejecutivo la grabación de los días 10 y 11 de mayo en cuatro emisoras y corresponde a 18 horas de grabación diarias; no es posible, a través del sistema de monitoreo, detectar este tipo de manifestaciones que se hicieron a lo largo de las programaciones porque no guardan un patrón de frases o que sea un mismo eslogan, y además el sistema está previsto para detectar materiales con una duración de entre 20 y 30 segundos; por esa razón la manera de atender el requerimiento fue enviando las grabaciones referidas.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que la denuncia que se analiza fue presentada por Sergio Carmona Cruz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 01 del IFE en el estado de Sonora; denuncia

a Francisco Búrquez Valenzuela, Florencia Díaz Armenta, Everardo López Córdova y Leonardo Guillén Medina, candidatos del Partido Acción Nacional a diversos cargos de elección popular y a quien resulte responsable de la operación y administración de cuatro estaciones de radio; solicita el cese inmediato de toda orden de transmisión tendente a mencionar de cualquier forma, en los distintos programas que tienen al aire dichas estaciones de radio a los candidatos del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, así como ordenar que no sigan haciendo alusión a las actividades que desarrollan y no reciban al aire las llamadas de los candidatos denunciados, evitando que sean entrevistados para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Dijo que si bien la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas dio la grabación completa de dos días, por situaciones operativas y de tiempo, la Dirección Jurídica sólo hizo la transcripción de un día; en efecto, el 11 de mayo en diferentes programas, algunos noticiosos, hay una serie entrevistas o llamadas que hacen a las emisoras; el proyecto propone que se declaren improcedentes las medidas cautelares, en atención a que son entrevistas y comentarios y no se observa que haya de manera evidente o flagrante una violación a la legislación electoral, ni que se puedan afectar los principios que rigen los procesos electorales; hay otros argumentos, pero es la parte esencial; como prueba, los denunciantes ofrecen copias simples de un pauta en el que se basan para afirmar que hay una contratación o adquisición por parte de los denunciados; sin embargo, este pauta no se pudo constatar con lo que mandó la DEPPP, y en consecuencia sólo se tiene una copia simple de la escaleta del programa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que hay algunos detalles, como que algunas estaciones tienen el mismo representante legal, el mismo domicilio y habrá que estudiar en el fondo de qué se trata, pero en este momento no tienen elementos para dictar medidas cautelares; resulta interesante por el tema de la sistematicidad, la adquisición o un posible producto integrado o lo que se conoce como fraude a la ley; hay que hacer matices a la forma en la que se han planteado algunas de las afirmaciones en el proyecto y salvo esto, acompañará su sentido.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Señaló, en cuanto al tema del pauta, que tal y como obra en el escrito inicial de la queja, si bien refiere un pauta, no se trata del tipo de pauta que elabora la Dirección Ejecutiva, es más bien como dijo al final, una especie de escaleta, de cómo se dio la programación; es importante señalarlo para no confundir con el pauta que están acostumbrados a ver.

Consejero Electoral Benito Nacif: También consideró que es necesario hacer algunos ajustes, pues el argumento central para denegar la solicitud de medidas cautelares, es que no existen elementos suficientes que desvirtúen la presunción

del libre ejercicio del periodismo; no se advierten pruebas de contratación o adquisición y operan bajo esa presunción en particular cuando están ante tiempos electorales, éste sería el argumento central; segundo, matizar con esto algunas partes como cuando se dice que las entrevistas y comentarios revisten un formato periodístico y se encuentran amparadas en principio por el ejercicio de la libertad de expresión o derecho a la información, porque no tienen pruebas para desvirtuar la presunción de libertad de expresión o derecho a la información con la que opera la Comisión en estos casos; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, someter a votación el proyecto de Acuerdo.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las propuestas de ajuste que han sido presentadas por los consejeros electorales, Alfredo Figueroa Fernández y Benito Nacif.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JD01/SON/159/PEF/236/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las propuestas de ajuste referidas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**